

NÚMERO 4.146

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Licitación de construcción del Espacio de la Juventud

EDICTO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras para la construcción del Espacio de la Juventud, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Atarfe
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Plaza de España.
 - 2) 18230 Atarfe (Granada)
 - 3) Teléfono: 958.43.60.11
 - 4) Sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es
 - 5) Fecha límite para la obtención de documentación e información: 26 días naturales a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
 - d) Número de expediente: 2572/2017
 2. Objeto del contrato:
 - a) Contrato administrativo de obras.
 - b) Construcción del Espacio de la Juventud
 - d) Lugar de ejecución: Complejo Deportivo Municipal de Atarfe (Avda. de la Diputación, s/n).
 - e) Plazo de ejecución: 10 meses
 - f) Admisión de prórroga: no
 - g) CPV: 45212100-7
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 144.467,77 euros
 5. Presupuesto base de licitación: 144.467,77 euros. IVA: 30.338,23 euros. Importe total: 174.806 euros
 6. Requisitos específicos del contratista: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Atarfe
 2. Domicilio: Plaza de España, s/n.
 3. 18230 Atarfe
 9. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

Atarfe, 20 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 4.140

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Bases para procedimiento selectivo para plaza de Arquitecto Técnico Municipal

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2017 se aprobó la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión interinamente de una plaza de funcionario, arquitecto técnico, mediante concurso-oposición libre y las bases que rigen este procedimiento.

Las bases de la convocatoria, temario y modelo de solicitud se publican en el BOP de Granada, sin perjuicio de que están disponibles en las dependencias municipales y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 17 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO CONFORME A LA OEP 2017

A. NORMAS GENERALES

1º El objeto de las presentes bases es ordenar el procedimiento selectivo para proveer mediante el nombramiento de un funcionario interino la plaza de arquitecto técnico municipal, utilizando el sistema de concurso-oposición libre. La plaza está contemplada en la Plantilla de Personal con los siguientes datos:

Nomenclatura: F5. Denominación: Arquitecto Técnico. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Nivel Medio. Nivel CD: 22. Provisión: concurso-oposición. Situación: Vacante.

La plaza está adscrita al área de urbanismo y sus funciones y retribuciones son las que se fijan en el Anexo I de la presente

2º A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

B. REQUISITOS.

3º Requisitos. Para participar en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

C. FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1º Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior y conoce las bases que han de regir el procedimiento a las cuales se somete. Anexo III Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen que serán de 30 euros.
- Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición o certificados de equivalencia.
- Fotocopias de los méritos y experiencia que se aleguen.

4.2º Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.3º El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

4.4º Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5º La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

D. RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

5.1º Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benamaurel, así como en la página web del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

5.2º En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, fijando lugar, día y hora de celebración de las pruebas de las distintas fases.

5.3º Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo previsto para reclamaciones, sin perjuicio de su publicación como definitiva en el Tablón de anuncios.

5.4º Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento; los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo.

E. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6º El Tribunal de selección estará encargado de efectuar la calificación de los ejercicios en la fase de oposición y de valoración de méritos alegados en la fase de concurso. Estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público de la siguiente forma:

1º Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: un presidente, tres vocales, entre ellos un arquitecto o arquitecto técnico, y un secretario, este último con voz y sin voto. Se designarán por la Alcaldía conjuntamente con sus suplentes.

a) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

c) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso- Oposición e interpretación de las presentes bases.-
F. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

7ª Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

G. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

8ª La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso, consistirá en desarrollar una prueba escrita que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y solo se efectuará con los candidatos que hayan superado la primera fase. La puntuación final será la sumatoria de ambas.-

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos)

9.1. En la fase de oposición se realizará una única prueba escrita, de carácter teórico y práctico, en la que el aspirante deberá contestar a un número de preguntas que oscilará entre 10 y 15 y que serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio las cuales estarán relacionadas con las funciones propias del puesto. A tal efecto se incluye un Anexo II con el temario de estas bases, sobre los cuales versarán tanto las preguntas teóricas como prácticas. El tiempo para contestar a dichas preguntas será de tres horas.

9.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

9.3. Una vez concluida la prueba, previa convocatoria al efecto publicada en el tablón de anuncios y web municipal, será obligatoriamente leída por los aspirantes ante el tribunal, el cual podrá entablar un diálogo con el candidato sobre aspectos relacionados con las materias objeto de examen pudiendo requerirles aclaraciones o explicaciones complementarias. Los candidatos que no acudan a la lectura quedarán calificados como no aptos en esta fase. El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "H", de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de febrero de 2016, publicado en el BOE nº 49, de 26 de febrero de 2016, orden que se mantendrá mientras no se publique el correspondiente a 2017

9.4. La prueba será calificada con un total máximo de 10 puntos, considerándose apto si se obtienen 5 puntos. Para la calificación de la prueba el tribunal valorará principalmente, el volumen y calidad de los conoci-

mientos teórico-prácticos aportados, la comprensión de estos conocimientos y su aplicación práctica, así como la claridad y rigor en la expresión escrita y orden expositivo. El acta con las calificaciones será expuesta en el tablón de anuncios y Web municipal

FASE DE CONCURSO (máximo 6 puntos)

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados por los candidatos que hayan superado la fase de oposición siendo los siguientes:

10ª.1. Experiencia profesional. Se valorará la prestación de servicios en puestos con idéntico contenido de los propios del que se oferta, según Anexo I de las presentes, que se hayan articulado mediante relación estatutaria, laboral o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública. Atendiendo a las circunstancias objetivas del puesto en la Entidad Local, se valorará preferentemente los servicios prestados en municipios donde la existencia de casas o viviendas-cueva sea relevante desde el punto de vista técnico-urbanístico. Se considerará esta relevancia conforme los datos publicados por la Diputación de Granada en el inventario de casas cuevas cuando tenga el municipio un mínimo de ochocientas unidades de cueva en el término municipal. Fuera de estos municipios inventariados se acreditará esta densidad por certificado del Ente local, haciendo constar número de casas cuevas en su término municipal.-

10.2. Acreditación de la experiencia profesional. Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral. Para el caso de contratos administrativos con Administraciones públicas: Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social. En ningún caso serán acumulables mismos periodos bajo distintas modalidades de prestación.

10.3. Baremo de Experiencia Profesional (Máximo 6 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en una Administración Local donde la existencia de viviendas-cueva en su T.M. sea relevante desde el punto de vista técnico-urbanístico determinado conforme al punto anterior 0,085 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier Administración Local 0,040 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de cualquiera de las otras Administraciones Públicas, 0,020 puntos.

10.4.- La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de clasificación de los candidatos estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

I. LISTA DE APROBADOS

11ª Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación. El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar el puesto de arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Benamaurel como funcionario interino. Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.-

J. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12ª El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

K. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13ª.-Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación la Alcaldía- Presidencia, procederá a dictar decreto nombrando funcionario interino al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

L. INCOMPATIBILIDADES

14ª.1 El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común así como en su caso conforme lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

FUNCIONES DEL PUESTO:

Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expe-

dientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Ley del Suelo y sus reglamentos. Confeción de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos. Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales etc. Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismos por parte del contratista. Supervisión y control de los servicios municipales tales como ciclo integral del agua, cementerios, Pfea y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales.

ANEXO II TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. Valores y principios en la constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.
2. La organización territorial del Estado. Fundamentos. Caracteres. Principios informadores de la distribución territorial.
3. Los Estatutos de Autonomía. Definición constitucional. Contenido. Naturaleza Jurídica. Relación del Estado y CC.AA. Distribución de competencias
4. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Potestad normativa de los EELL. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.
5. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos. Hitos del procedimiento administrativo. La notificación.
6. Los recursos de los municipios en el marco del R.D.L. 2/2004. Clasificación, tipología y notas definitorias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Clasificación del suelo. Tipologías y definición en la LOUA y Ley Estatal.
2. Derechos y deberes del propietario en el suelo Urbano consolidado y no consolidado en la LOUA.
3. Suelo urbanizable. Sus tipologías. Derechos y deberes del propietario en la LOUA.
4. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Actuaciones de interés público en estos suelos. El proyecto de actuación.
5. Instrumentos de planeamiento general en al LOUA. El PGOU. Concepto, Objeto y Determinaciones. Otros instrumentos.
6. Tramitación de los instrumentos de planeamiento. Actos preparatorios. Efectos de su aprobación.
7. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.
8. La ejecución del planeamiento. Presupuestos. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Líneas generales de los sistemas de ejecución.
9. El deber de conservación y rehabilitación. Situación de ruina y órdenes de ejecución. La ruina física.

10. Las licencias urbanísticas en la LOUA y en el Decreto 60/2010. Actos sujetos. Nociones básicas sobre su tramitación y procedimiento. Eficacia y caducidad. Las licencias de primera ocupación y utilización.

11. Protección de la legalidad urbanística. Nociones generales. Las medidas cautelares. Expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Líneas generales procedimentales. Cuestiones Técnicas.

12. Inventario general de bienes del Ayuntamiento de Benamaurel. Las fincas rústicas municipales. Características físicas y jurídicas. Aprovechamientos

13. El contrato de obras en la Ley de Contratos. Definición. Proyecto de obras y replanteo. Clasificación de las obras. Contenido del proyecto y responsabilidad. El replanteo.

14. Las formas de adjudicación del contrato, según cuantías. Ejecución de las obras. Comprobación del replanteo. Responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta.

15. Modificaciones del contrato de obras. Cumplimiento. Recepción y plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por administración.

16. Normas Subsidiarias del municipio de Benamaurel. Líneas generales y situación. Realidad física del término municipal. Núcleos de población.

17. Tipos de suelo, clasificación y zonificación en las NN.SS. de Benamaurel y sus núcleos.

18. Sistemas generales. Clasificación, tipologías y características. Afecciones. Peculiaridades urbanísticas de la zona conocida como Cañada del Pueblo.

19. Zonificación del suelo urbano de Benamaurel. Normas particulares en los suelos R1 y R2.

20. Ordenanza de edificación dotacional, industrial y zonas verdes.

21. Categorías de suelo no urbanizable en Benamaurel. Normas particulares en estas categorías. Especial referencia al suelo SNU1.

22. Asentamientos y edificaciones existentes en SNU. El Catalogo-inventario en las NNSS. Régimen urbanístico de estas edificaciones y procedimiento para el reconocimiento de su situación.

23. Peculiaridades urbanísticas de la vivienda cueva. Regulación particular en las NN.SS de Benamaurel.

24. La responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento de servicios públicos. Regulación. Hitos fundamentales del procedimiento. Requisitos para que surja. Especialidades en su terminación. Indemnización.

ANEXO III. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL. PROCESOS
SELECTIVOS AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

D/Dª _____
_____, mayor de edad con
DNI _____ y domicilio para notificaciones
en _____ y
teléfono _____ por la presente DECLARO que:

1) Conozco y acepto las bases para la selección de un Arquitecto Técnico Municipal, que será provisto como

funcionario interino aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 23/05/2017 y cuya convocatoria fue publicada en el BOP número: _____ y Fecha: _____

2) Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria y me comprometo a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados y desarrollar las funciones que tiene asignada dicha plaza.

3) Que la experiencia profesional como arquitecto técnico que alego a efectos del concurso conforme a la base 10.1 es la siguiente:

APARTADO ART. 10.3 NÚMERO MESES COMPLETOS SERVICIOS MODALIDADES: ESTATUTARIA, LABORAL, SERVICIOS

1º

2º

3º

Por todo lo anterior SOLICITO:

La admisión al proceso de selección de personal de la siguiente Plaza: Arquitecto Técnico Municipal, que será provisto como funcionario interino que se desarrolle en el Ayuntamiento de Benamaurel.

Documentación que adjunto:

- Fotocopia del DNI.

- Resguardo de ingreso de los derechos de examen que serán de 30 euros.

- Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición o certificados de equivalencia.

- Fotocopias de los méritos y experiencia que se aleguen conforme base 10.1

En Benamaurel a _____ de _____
_____ de 2017

FIRMADO

NÚMERO 4.142

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Emplazamiento interesados recurso contencioso 221/2017, Juzgado nº 5 de Granada

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera (Granada),

HACE SABER: Que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, se tramita procedimiento abreviado núm. 221/2017, seguido a instancia de D. Cristóbal Moya Aranda, contra este Ayuntamiento, en el que se recurre la resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de abril de 2017 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, del mismo órgano, de fecha 1 de marzo de 2017, sobre liquidación de garantía y prestación compensatoria en expediente de instalación agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Juris-